

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3400  
24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo interno N°3000 de fecha abril 20 de 2017, la empresa DISTRACOM S.A., identificada con NIT 811.009.788-8, representada legalmente por el señor Héctor De Vivero Pérez, solicitó autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar el proyecto de construcción de una estación de servicio, en el predio ubicado en las coordenadas 10.9629090, - 74.7401140, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que para tales efectos adjunto a su solicitud inicial: Formato de Liquidación Por Servicios de Evaluación, Certificado de Existencia y Representación de la Empresa.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N° 001621 de fecha 13 de junio de 2017, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que a través del radicado interno N°5026 de fecha junio 28 de 2017, el señor Héctor José De Vivero Pérez, en su calidad de apoderado general de la empresa Distracom S.A., allegó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal SINA.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio.
- Copia de la Escritura Pública del predio.
- Certificado de Uso de Suelo.
- Recibo electrónico de consignación.
- Planos
- Plan Forestal e inventario

Con radicado N°7936 fechado octubre 04 de 2017, el peticionario radicó recibo de caja N°1288, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Mediante oficio radicado bajo el consecutivo N°7956 de octubre 04 de 2017, el peticionario adjunto documentos como son Certificado de Existencia y Representación Legal actualizada, copia de la cedula de ciudadanía del apoderado general.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400

FECHA 24 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPMAGAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1998, se acredió el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto No. 1100 de fecha Octubre 06 de 2017, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Ciénaga Grande.

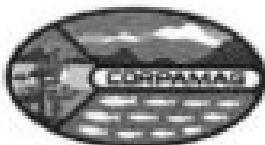
Que la disposición anterior fue notificada el dia 27 de noviembre de 2017, a la señora Karen Yanuro Arzuaga, en su condición de apoderada de la empresa DISTRACOM, según poder anexo al expediente.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico de fecha Marzo 08 de 2018, donde se consigna lo siguiente:

**"ANTECEDENTES:**

El desarrollo de proyectos comerciales es inherente a la intervención y presión del hombre en los recursos naturales en determinada área, de manera específica para el desarrollo de proyectos de construcción y operación de infraestructura para el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para automotores, cuando requieran del uso de los recursos naturales tales como el agua, aire, suelo, flora y fauna, estos deben aprovecharse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el marco legal ambiental que rige en Colombia, con el fin de garantizar que durante el desarrollo de este tipo de proyectos los impactos generados sobre el ambiente sean benéficos o tolerables imponiéndose para ello medidas compensatorias y de mitigación permanente sobre los efectos adversos asociados a este tipo de establecimientos.

De acuerdo a lo anterior, la empresa DISTRACOM S.A., identificada con NIT. No. 811.009.788-8, presenta a esta Corporación solicitud de aprovechamiento forestal, con todos los requisitos de ley, incluyendo el respectivo inventario de forestales a intervenir en el predio "Lote Palermo Hermanos Navarro De La Hoz", por cambio en uso de suelo para favorecer en las actividades de construcción y operación de una Estación de Servicios para comercio al por menor de combustibles y lubricantes para automotores, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos por el municipio de Sitio Nuevo en lo atinente al uso de suelo definido en el EOT y lo establecido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPMAG), en cuanto al otorgamiento del permiso de aprovechamiento forestal para la implementación de actividades residenciales comercial e industrial.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

3400

FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Mediante auto N° 1100 del 06 de Octubre de 2017, se declara iniciado el trámite de aprovechamiento forestal a favor la empresa DISTRACOM S.A., identificada con Nit. No. 811.009.788-8, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad del aprovechamiento y la movilización de árboles que se encuentran dispersos, ubicados en el predio "Lote Palermo Hermanos Navarro De La Hoz", jurisdicción de la zona de expansión urbana del corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, lo cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Inventario Forestal y Plan de Aprovechamiento Forestal Único", con el propósito de ejecutar adecuación de tierras para cambio de actividad en el predio.

SITUACIÓN.

**Descripción del proyecto:** El proyecto en su contexto general consiste en actividades constructivas en un lote de 1.3 hectáreas y consisten primordialmente en la adecuación y nivelación del terreno ya civilizados desde antaño, donde no se viene ejerciendo ningún tipo actividad, hoy día se tiene proyectado por sus nuevos propietarios la construcción y operación de una Estación de Servicio (E.D.S), para el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para automotores, por lo que se requiere intervenir la flora existente la cual se encuentra caracterizada en una población isolada de forestales diseminados dentro del predio. El objetivo del trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados, se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales y desbroce de cobertura vegetal cuyas ubicación coinciden con las áreas donde se construirá la E.D.S., estas acciones se llevarán a cabo sin que signifique un cambio en el uso del suelo, dado que el EOT de Municipio de Sitio Nuevo determina que esta actividad es acorde al uso definido para este área municipal. El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno para el nuevo proyecto, dicho inventario forestal se realizó al 100% de las especies que existen a la fecha del mismo, donde se inventariaron en total ochenta y un (81) árboles.

**Visita de campo:** La visita de inspección se realizó el dia 08 de Febrero de 2018, a las 9:00 a.m., en compañía de la señora KAREN YARURO ARZUAGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.549.900 de Barranquilla (Atlántico) (celular 311-4186540), en su condición de Directora Regional Caribe DISTRACOM S.A., y el señor ELKIN DAVID ARRIBETEA VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.409.411 de San Marcos (Santander) (celular 321-3388518), en calidad de vigilante y seguridad del predio. El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del municipio de Pivijay, tomando la vía Pivijay - Salamina - Guáimaro - Remolino - Sitio Nuevo - Palermo. Regando a la carretera Troncal del Caribe, Barranquilla - Santa Marta. Una vez allí nos desplazamos sobre la margen derecha de esta vía donde se llega antes de pasar el peaje de Palermo se conecta con el predio Lote Palermo Hermanos Navarro De La Hoz, este predio de aproximadamente de 1.3 Hectáreas, se observa una geomorfología del predio en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente semiplano con venadas ondulaciones de poca altura. La zona objeto de estudio corresponde según las zonas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA 24 AGO. 2018

3400

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

de vida de Holdridge que a bosques seco tropical, la formación vegetal corresponde también a bosque hidrófilo del Monzón y bosque subxerófilo higrotropófico. Esta zona presenta fuerte intervención antrópica. Propio de una zona de expansión portuaria sobre ambas márgenes del río Magdalena, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular desde la cosmopolita ciudad de Barranquilla hacia los departamentos de Magdalena, Guajira, Cesar y otras Ciudades del interior del país.



Imagen satelital (google earth)

Física y espacialmente el área del predio Lote Palermo Hermanos Navarro De La Hoz, está demarcada por la poligonal formada por 7 puntos demarcados por los vértices de los puntos del 1 al 7, siendo las coordenadas de los puntos definidos las que se relacionan en el cuadro siguiente:

COORDENADAS DEL PREDIO LOTE PALERMO HERMANOS NAVARRO DE LA HOZ

Coordenadas geográficas Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger). Tomadas desde GPS Garmin

Point	Latitude	Longitude
Name	(Degrees)	(Degrees)
1	10°57'43.3"N	74°44'25.0"W
2	10°57'48.6"N	74°44'19.8"W
3	10°57'49.2"N	74°44'21.2"W
4	10°57'48.2"N	74°44'24.9"W
5	10°57'45.8"N	74°44'27.3"W
6	10°57'45.5"N	74°44'26.2"W
7	10°57'47.4"N	74°44'23.4"W



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400-~~1500~~

FECHA

24 AGO 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**Ubicación y linderos:** El predio "Lote Palermo Hermanos Navarro De La Hoz" con matrícula inmobiliaria N° 228-7950, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Sitio Nuevo, está localizado en el Corregimiento de Palermo, Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena, con una extensión superficial de 1,3 hectáreas. Cedula catastral del predio sin información, y colinda según sigue: **Norte:** Con la carretera Troncal del Caribe y predios del Doctor Edgardo Cantillo. **Sur:** Colinda con el Caño Nuevo Claro. **Este:** Con predios de Máximo Meléndez y predios del Doctor Edgardo Cantillo. **Oeste:** Con el Lote 1.

**Justificación del Aprovechamiento:** El aprovechamiento forestal de árboles se requiere para las actividades que se desarrollarían en el proyecto, para la remoción de la cobertura vegetal en algunos sectores y por consiguiente del aprovechamiento forestal al interior del área a intervenir y no obedece a una actividad extractiva con fines de comercialización de productos maderables sino a razones de utilidad, dentro del predio Lote Palermo Hermanos Navarro De La Hoz, consistente en la construcción de una Estación de Servicio (E.D.S), para el comercio al por menor de combustibles y lubricantes para automotores, actualmente en el predio no se ejercen actividades de ningún tipo, donde se observa un área civilizada con cobertura vegetal, la cual en mayor concentración se encuentra integrada principalmente por árboles y arbustos aislados de la flora superior, destacándose las especies comúnmente llamadas: Trupillo, Totumo, Neem, Coccofero, Matarratón, Roble Morado, Mamón Común, Uvito, Ciruelo, Naranjuelo, Ceiba Bonga, Coca Cartagena, Nispero. El área presenta una diversidad de especies muy bajas, correspondiendo a una cobertura de Bosque seco tropical de pocas arbustos y árboles emergentes nativos producto de la regeneración natural debido a que el predio se le hacen mantenimiento periódico de desmonte y limpieza, para facilitar la visibilidad y seguridad, por estar ubicado cerca del casco urbano del corregimiento de Palermo.

**REVISION DEL ESTUDIO.**

**Aspectos florísticos:** Después de revisar el estudio del inventario forestal y luego de la visita de campo, se tiene que el presente trámite de aprovechamiento arroja un volumen de 5,2 m<sup>3</sup> de madera en pie distribuidos en trece (13) especies ubicados en el lote ya civilizado; en el área inaprecionada se encuentra un total de 81 individuos forestales de las especies Trupillo, Totumo, Neem, Coccofero, Matarratón, Roble Morado, Mamón Común, Uvito, Ciruelo, Naranjuelo, Ceiba Bonga, Coca Cartagena y Nispero; identificados en el estudio de inventario forestal, cuya ubicación dentro del lote coincide con la georeferenciación individualizada aportada dentro del inventario que obra en el estudio.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos a talar, está el Coccofero con unos 29 árboles la de mayor abundancia, seguido del Matarratón con 9 individuos. Ver Tabla siguiente:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3400  
74 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Tabla 1: Resultados del inventario

Nombre	Cantidad
COCOTERO	29
MATARRATON	9
TRUPILLO	9
NEEM	8
ROBLE MORADO	6
MAMON COMUN	4
TOTUMO	4
UVITO	4
CIRUELO	3
NARANJUELO	2
CEIBA BONGA	1
COCA CARTAGENERA	1
NISPERO	1
<b>TOTAL</b>	<b>81</b>

Los 81 individuos registrados en las 1.3 Ha aproximadamente donde se realizó el inventario, pertenecen a 13 especies vegetales, 13 géneros y 11 familias; las familias con mayor número de especies fueron Arecaceae con 29 especies, Fabaceae con 24 especies. Indica con 8 especies, el siguiente cuadro muestra la composición florística del inventario desarrollado.

Tabla 2: Composición Florística

COMPOSICIÓN FLORÍSTICA				
Cantidad	Nombre Común	Género	Familia	Nombre Científico
1	CEIBA BONGA	Ceiba	Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn
3	CIRUELO	Spondias	Anacardiaceae	<i>Spondias purpurea</i> L.
1	COCA CARTAGENERA	Erythroxylum	Erythroxylaceae	<i>Erythroxylum cartagenensis</i>
29	COCOTERO	Cocos	Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>
4	MAMON COMUN	Melicocca	Sapindaceae	<i>Melicocca Bijuga</i>
9	MATARRATON	Glinoida	Fabaceae	<i>Gliniodia sepium</i>
2	NARANJUELO	Crataeva	Capparaceae	<i>Crataeva fasicia</i>
8	NEEM	Azadirachta	Meliaceae	<i>Azadirachta Indica</i>
1	NISPERO	Manilkara	Rosaceae	<i>Manilkara Zapota</i>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400\_2018

RESOLUCION N°

FECHA

24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

6	ROBLE MORADO	Tabebuia	Fabaceae	Tabebuia rosea (Bertol.)
4	TOTUMO	Crescentia	Bignoniaceae	Crescentia cujete
9	TRUPILLO	Prosopis	Fabaceae	Prosopis juliflora
4	UVITO	Cordia	Boraginaceae	Cordia bidentata

Tabla 3: Familias y Géneros

Género	Cantidad	Familia	Cantidad
Azadirachta	8	Anacardiaceae	3
Celbo	1	Arecaceae	29
Cocoa	29	Bignoniaceae	4
Cordia	4	Bombacaceae	1
Crataeva	2	Burseraceae	4
Crescentia	4	Capparaceae	2
Erythroxylum	1	Erythroxylaceae	1
Gilorea	9	Fabaceae	24
Manilkara	1	Meliaceae	8
Melicocca	4	Rosaceae	1
Prosopis	9	Sapindaceae	4
Spondias	3	TOTAL	11
Tabebuia	6		
TOTAL	13		

Estos forestales serán apedados por el sistema de Tala rasca, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, para su posterior remoción con maquinaria en las labores de descapote y nivelación del lote; además de la preparación de los franceses en trozos o postes "in situ", los cuales se utilizaron para las obras que se realizan en el área; por lo tanto, no requieren ni de extracción ni de transporte hacia talleres para su transformación a segundo grado. Es necesario resaltar que en ningún caso habrá comercialización alguna de madera, de acuerdo con la información obrante dentro del expediente.

El estudio del Inventario y Aprovechamiento forestal Árboles alrededor de madera en pie se realizó un inventario al 100% de árboles, para determinar el volumen de los árboles y arbustos en pie se utilizó la fórmula de Huber:

$$V = \frac{\pi d^2 \cdot B \cdot FC}{4}$$

V= Volumen



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400 - 1

RESOLUCION N° .

FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

$d^2$  = Diámetro a la altura del pecho (1.30 m)

$h$  = Altura

$f_c$  Factor forma : 0.70

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite e igualmente al número de individuos caracterizados que se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia, por cuanto en campo se determinan los mismos individuos que hacen parte del inventario forestal aportado. Lo anterior tiene como resultado que el volumen inventariado en el estudio no coincide con el constatado en campo. En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 78,7 M<sup>3</sup>, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

En campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- El área circunscrita al predio y a las coordenadas asociadas a la ubicación del inventario forestal objeto del presente trámite, se encuentra colindante con áreas de protección de fuentes hidrálicas (zona de ronda del caño Clarín). Asimismo se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Naturales Nacionales, Regionales, y se encuentra dentro de zona RAMSAR, no obstante la ubicación del corregimiento de Palermo con respecto a la ciudad de Barranquilla y el corredor vial hacia otros departamentos facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades industriales dentro de un corredor fluvial favorecido por su ubicación estratégica, por todo lo anterior se recomienda dar traslado del expediente a la oficina de planeación de esta Corporación para que se monten las coordenadas que encierran el polígono y así determinar con mayor exactitud sobre las realidades ambientales del predio.
- Así mismo el sitio de estudio no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro, así mismo se tiene que el EOT de Municipio de Sitio Nuevo, determina que al área circundante al predio se encuentra definida como área para la implementación de actividades residenciales comercial e industrial, lo cual quiere decir que el uso propuesto para la construcción de una Estación de Servicios, comercio al por menor de combustibles y lubricantes para automotores dentro del predio, es acorde con el uso definido por el EOT del Municipio. (obra dentro del expediente copia de la original de la certificación de uso de suelo).
- La vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida catalogada como bosque seco tropical (bs-T), donde se implanta un tipo de bosque natural secundario que puede catalogarse como un área forestal productiva en decadencia y que ha sido fuertemente intervenida por acciones antrópicas para propiciar actividades residenciales comerciales e industriales.



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

3400 - 1429

FECHA

24 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio de AP como Trupillo, Totumo, Neem, Cocotero, Mafarratón, Roble Morado, Mamón Común, Uvito, Chuelo, Naranjueco, Ceiba Blanca, Coca Cartagena y Niapero.
- La zona de estudio, está asociada a la cuenca del río Magdalena, coincidiendo con el Caño Clarín.
- Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecon, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran en la zona de estudio, son coincidentes con el estudio aportado, pero los volúmenes no y se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 4. Volumenes y especies plenamente corroboradas.

Num.	Latitud Norte	Longitud Oeste	Nombre Común	m2 (dap)	Altura Total (h)	Altura Comercial	Volumen Bruto	Volumen Comercial
1	10°57'43.8"N	74°44'25.2"W	TRUPILLO	0,17	6,5	1,85	0,103223676	0,029379018
2	10°57'45.1"N	74°44'23.7"W	TRUPILLO	0,477	7	2,15	0,875190299	0,268808449
3	10°57'45.8"N	74°44'23.1"W	TRUPILLO	0,3	7,5	2,3	0,3709125	0,1137465
4	10°57'45.9"N	74°44'22.8"W	NEEM	0,23	3	1,8	0,06720665	0,06232339
5	10°57'46.2"N	74°44'22.7"W	NEEM	0,14	2	1,8	0,0215404	0,01938636
6	10°57'46.2"N	74°44'22.7"W	UVITO	0,11	3,5	1,3	0,023271325	0,006643635
7	10°57'44,2"N	74°44'25.7"W	ROBLE MORADO	0,27	6,5	1,8	0,340497675	0,07210539
8	10°57'44,3"N	74°44'25.7"W	ROBLE MORADO	0,28	10	4,5	0,430808	0,1938636
9	10°57'44,5"N	74°44'25.7"W	ROBLE MORADO	0,29	10	5,3	0,4521295	0,244926036



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400  
FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

10	10°57'44.7"N	74°44'25.6"W	COCOTERO	0,33	10		0,5984055	0
11	10°57'44.5"N	74°44'26.0"W	ROBLE MORADO	0,41	12	2,5	1,1084514	0,230927375
12	10°57'44.8"N	74°44'25.9"W	COCOTERO	0,21	4		0,0969318	0
13	10°57'44.8"N	74°44'25.8"W	COCOTERO	0,24	13		0,4114656	0
14	10°57'44.8"N	74°44'26.0"W	COCOTERO	0,31	13		0,88549035	0
15	10°57'44.8"N	74°44'26.2"W	COCOTERO	0,31	15		0,79210425	0
16	10°57'44.8"N	74°44'26.3"W	CIRUELO	0,26	4,8	1,8	0,17830176	0,06886316
17	10°57'44.9"N	74°44'26.2"W	CIRUELO	0,19	15	1,7	0,29755425	0,033722815
18	10°57'44.9"N	74°44'26.2"W	COCOTERO	0,31	18		0,9505251	0
19	10°57'44.8"N	74°44'26.5"W	MATARRATON	0,27	6	2,2	0,2403613	0,08812881
20	10°57'44.8"N	74°44'26.5"W	NARANJUELO	0,14	4	1,8	0,0430808	0,01938638
21	10°57'44.9"N	74°44'26.5"W	MATARRATON	0,22	6	2,5	0,1595748	0,0884895
22	10°57'45.0"N	74°44'26.6"W	ROBLE MORADO	0,21	10	6,2	0,2423295	0,15024429
23	10°57'45.1"N	74°44'26.7"W	UVITO	0,18	6	2,5	0,1068228	0,0445095
24	10°57'45.1"N	74°44'26.7"W	COCOTERO	0,26	18		0,8886316	0
25	10°57'45.2"N	74°44'26.7"W	UVITO	0,22	6	1,5	0,1595748	0,0398937
26	10°57'45.3"N	74°44'26.9"W	UVITO	0,32	8	1,8	0,4501504	0,10128384
27	10°57'45.3"N	74°44'27.0"W	NARANJUELO	0,17	4	1,5	0,0636222	0,023820825



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3400  
24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

28	10°57'45.6"N	74°44'27.2"W	COCA CARTAGENERA	0,14	4	1,6	0,0430808	0,01723232
29	10°57'45.6"N	74°44'27.3"W	TRUPILLO	0,14	4	2,1	0,0430808	0,02281742
30	10°57'45.7"N	74°44'27.1"W	COCOTERO	0,24	6		0,1899072	0
31	10°57'45.7"N	74°44'26.9"W	COCOTERO	0,21	6		0,1453977	0
32	10°57'45.8"N	74°44'26.8"W	COCOTERO	0,18	3		0,0634114	0
33	10°57'45.9"N	74°44'26.8"W	COCOTERO	0,38	8		0,8347824	0
34	10°57'45.9"N	74°44'27.0"W	TRUPILLO	0,39	10	2,5	0,8357885	0,208947375
35	10°57'45.4"N	74°44'26.7"W	COCOTERO	0,23	7		0,20347985	0
36	10°57'45.5"N	74°44'26.5"W	COCOTERO	0,19	4		0,0793478	0
37	10°57'45.5"N	74°44'26.4"W	COCOTERO	0,31	16		0,8449112	0
38	10°57'45.4"N	74°44'26.2"W	NEEM	0,11	3	1,2	0,01994685	0,00797874
39	10°57'45.5"N	74°44'26.1"W	COCOTERO	0,26	10		0,371482	0
40	10°57'45.7"N	74°44'26.0"W	NISPERO	0,17	4	1,3	0,0635222	0,020844715
41	10°57'45.7"N	74°44'26.0"W	NEEM	0,25	5	1,4	0,17171875	0,04808125
42	10°57'45.6"N	74°44'25.9"W	NEEM	0,22	5	2,3	0,132979	0,06117034
43	10°57'45.4"N	74°44'25.8"W	COCOTERO	0,29	8		0,3697036	0
44	10°57'45.7"N	74°44'25.5"W	COCOTERO	0,34	20		1,270444	0
45	10°57'45.9"N	74°44'25.7"W	COCOTERO	0,29	18		0,8318331	0

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: 071 (9) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamagda.gov.co](http://www.corpamagda.gov.co) - email: [contactenos@corpamagda.gov.co](mailto:contactenos@corpamagda.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

3400-2018

FECHA

74 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

46	10°57'48.0"N	74°44'26.0"W	COCOTERO	0,28	18		0,7754544	0
47	10°57'48.0"N	74°44'26.2"W	COCOTERO	0,24	15		0,474766	0
48	10°57'48.1"N	74°44'26.4"W	ROBLE MORADO	0,29	12	3,5	0,5545554	0,161745325
49	10°57'48.2"N	74°44'26.6"W	MATARRATON	0,32	6	1,8	0,3378128	0,09003006
50	10°57'48.3"N	74°44'26.5"W	MATARRATON	0,28	7	2,5	0,3015656	0,107702
51	10°57'48.5"N	74°44'26.4"W	MATARRATON	0,26	7	2,8	0,2600234	0,10400936
52	10°57'48.5"N	74°44'26.4"W	MAMON COMUN	0,2	8	1,9	0,17584	0,041762
53	10°57'48.4"N	74°44'26.2"W	COCOTERO	0,33	20		1,196511	0
54	10°57'48.2"N	74°44'26.2"W	COCOTERO	0,27	12		0,4607026	0
55	10°57'48.2"N	74°44'26.8"W	COCOTERO	0,26	18		0,6666316	0
56	10°57'48.2"N	74°44'26.6"W	COCOTERO	0,38	20		1,666956	0
57	10°57'48.3"N	74°44'26.6"W	COCOTERO	0,32	20		1,125376	0
58	10°57'48.4"N	74°44'26.7"W	COCOTERO	0,3	20		0,9891	0
59	10°57'48.4"N	74°44'26.8"W	MATARRATON	0,2	4	1,6	0,08792	0,03297
60	10°57'48.5"N	74°44'26.8"W	COCOTERO	0,26	20		0,742924	0
61	10°57'48.4"N	74°44'26.0"W	CIRUELO	0,18	4	1	0,0712162	0,0178036
62	10°57'48.5"N	74°44'25.9"W	MATARRATON	0,12	4	1,6	0,0316512	0,0118692
63	10°57'48.6"N	74°44'25.9"W	MATARRATON	0,24	4	1,6	0,1266048	0,0474766



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400

RESOLUCION N°

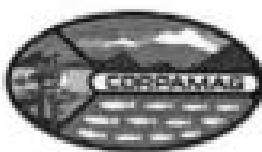
FECHA

24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

64	10°57'46.8"N	74°44'25.9"W	MATARRATON	0,25	6	2,2	0,2050825	0,07555625
65	10°57'46.9"N	74°44'25.8"W	TOTUMO	0,31	5	1,9	0,26403475	0,100333205
66	10°57'46.3"N	74°44'25.0"W	CEIBA BONGA	2,6	13	1,7	48,26005	6,314854
67	10°57'46.5"N	74°44'24.7"W	COCOTERO	0,28	18		0,0888316	0
68	10°57'46.8"N	74°44'24.6"W	COCOTERO	0,29	12		0,5545554	0
69	10°57'47.3"N	74°44'24.6"W	TRUPILLO	0,2	5	2	0,1099	0,04396
70	10°57'47.6"N	74°44'24.5"W	TOTUMO	0,34	5	1,8	0,317811	0,11433996
71	10°57'47.6"N	74°44'24.5"W	TOTUMO	0,22	5	1,6	0,132879	0,03986937
72	10°57'47.4"N	74°44'23.9"W	TOTUMO	0,37	4	2,6	0,3009062	0,188066375
73	10°57'47.3"N	74°44'23.9"W	MAMON COMUN	0,1	8	2,5	0,04396	0,0137375
74	10°57'47.3"N	74°44'23.9"W	TRUPILLO	0,49	4	1,2	0,5277398	0,15832194
75	10°57'47.4"N	74°44'23.5"W	MAMON COMUN	0,2	5	1,3	0,1099	0,028574
76	10°57'47.8"N	74°44'22.7"W	NEEM	0,11	2,5	1,3	0,016622375	0,008843635
77	10°57'47.8"N	74°44'22.7"W	NEEM	0,16	4	1,7	0,0662688	0,02391424
78	10°57'47.3"N	74°44'21.8"W	NEEM	0,14	8	1,8	0,063851	0,01938836
79	10°57'47.3"N	74°44'21.4"W	TRUPILLO	0,11	3	1,6	0,01694685	0,01063832
80	10°57'47.5"N	74°44'21.2"W	TRUPILLO	0,1	3	2,1	0,016485	0,0115396
81	10°57'46.7"N	74°44'24.2"W	MAMON COMUN	0,43	8	2,2	0,8128204	0,22352661
TOTAL							78,7839	10,24578047

Avenida del Libertador No. 32-201 Barranquilla  
Comunador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corporacionmagdalen.gov.co](http://www.corporacionmagdalen.gov.co) - email: [correoexterno@corporacionmagdalen.gov.co](mailto:correoexterno@corporacionmagdalen.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400

RESOLUCION N°

FECHA

24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cuadro resumen.

Una vez realizado la respectiva inspección al estado fitosanitario de la población de forestales examinada se determina el aprovechamiento de árboles aislados por las causas antes descritas, según el resumen señalado en la siguiente tabla:

Tabla 5. Características Promedios por conjunto de árboles

Nombre común o vulgar	Total	$\Sigma$ dep2(m2)	Área Basal(m2)	Altura Total(prom)	Altura Comercial(m)
CEIBA BONGA	1	2,835	2,070	13,0	1,7
CIRUELO	3	0,100	0,078	7,0	1,5
COCA CARTAGENERA	1	0,020	0,018	4,0	1,6
COCOTERO	29	0,081	0,063	13,4	
MAMON COMUN	4	0,069	0,054	7,3	2,0
MATARRATON	9	0,063	0,050	5,6	2,0
NARANJUELO	2	0,024	0,019	4,0	1,7
NEEM	8	0,040	0,031	3,7	1,7
NISPERO	1	0,031	0,024	4,0	1,3
ROBLE MORADO	6	0,106	0,084	10,4	4,0
TOTUMO	4	0,136	0,106	4,8	1,9
TRUPILLO	9	0,125	0,098	5,6	2,0
UVITO	4	0,049	0,038	5,9	1,8
TOTALES	81	3,48	2,73		

La estimación del volumen de madera, en el área donde se desarrolló el inventario, se determinó a partir de datos obtenidos en campo y de acuerdo con los cálculos efectuados en el estudio, y se procede a inferir el volumen total.

La tabla de resultados que se muestra a continuación, describe las estimaciones obtenidas, las que permiten proyectar un aprovechamiento aproximado de 78,7 m<sup>3</sup> de madera en bruto en las 1,3 Ha aproximadamente.

Tabla: Aporte Individual de Madera por especie.

Nombre	Madera volumen bruto (m <sup>3</sup> )
CEIBA BONGA	46,2
ROBLE MORADO	3,13
TRUPILLO	2,9
MATARRATON	1,75
TOTUMO	1,01
MAMON COMUN	1,14



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400

RESOLUCION N°

FECHA

24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

NEEM	0,75
CIRUELO	0,55
UVITO	0,73
NARANJUELO	0,1
NISPERO	0,06
COCOTERO	18,4
COCA CARTAGENERA	0,043
	78,7

*Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar* - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apio, rocería y uso de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar esas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal único sin fines comerciales.

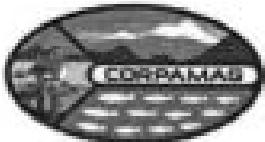
*Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.*

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apio, y troceo del tronco genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos obtenidos así:

El producto a obtener será la madera y considerando que el aprovechamiento forestal no se hará con fines comerciales, las trozas de madera densa y de alta durabilidad se utilizarán en obras de la construcción como elementos de apoyo a la construcción, razón por la cual podrán ser cortados de acuerdo a los requerimientos del proyecto y a los diámetros aprovechables establecidos por la ley con longitudes de 3 o 5 m., ya sea para tablas, tablones, dumientes, ripisas y columnas.

El resto de las secciones de tronco tales como orillas, ramas, ramillas, follaje, serán seccionadas (picadas) y colocadas en una zona de disposición temporal de la capa vegetal previamente seleccionada, podrá ser entregada a particulares para recuperación de suelos o a viveros para ser aprovechados como abono orgánico, también se podrá utilizar en las zonas verdes del proyecto con el fin de aportar material orgánico que conserve las características del sustrato removido.

*Vigencia del permiso* - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 12 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante, es posible que se presenten imprevistos, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá proceder una prórroga por única vez de 6 meses previo solicitud motivada dentro de los términos que prevé la norma.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400 - 2018

FECHA 24 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**Plan de compensación** – Dado que el documento no lo establece, la autoridad ambiental establecerá las condiciones y estrategias de seguimiento, control y compensación de las labores y acciones referidas al presente aprovechamiento forestal, en ese orden. Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 81 árboles a talar se deben sembrar (810) árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.

**Componente fauna silvestre**. - El documento no determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Como también el fortalecimiento mediante la donación de implementos para el desarrollo del CAVFS y/o la estación de paso para valoración y atención de fauna silvestre del ecosistema Ciénega Grande.

**Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal:** todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.

**Comercialización de los productos:** El destino que se le dará a estos forestales es la transformación en la madera y considerando que el aprovechamiento forestal no se hará con fines comerciales, las trozas de madera densas y de alta durabilidad se utilizarán en obras de la construcción como elementos de apoyo a la construcción, razón por la cual podrán ser cortados de acuerdo a los requerimientos del proyecto y a los diámetros aprovechables establecidos por la ley con longitudes de 3 o 5 m., ya sea para tablas, tablones, durmientes, repisas y columnas.

Los productos serán utilizados exclusivamente en los frentes de obras y el solicitante del permiso tiene total claridad de que los productos no podrán ser explotados para su comercialización, ni para su utilización en actividades relacionadas con explotación indebida de los recursos naturales, los remanentes de material que no puedan ser dimensionados como se mencionó con anterioridad serán llevados a un acopio maderero donde estos se destinarán a la elaboración de compost.

**Liquidación tasa forestal:** Dando cumplimiento a la resolución N° 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales únicos y persistentes en la jurisdicción de CORPAMAG, el suscrito procedió a liquidar la Tasa Forestal que aplica al presente trámite, según los parámetros y variables definidas en dicha resolución. Así mismo se tuvo en cuenta la sentencia del Consejo de Estado del



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400

RESOLUCION N°

FECHA

24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

21-08-2008, sobre Tasas Retributivas y Compensatorias. La liquidación se incorporó al expediente para lo pertinente.

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, y luego de la inspección de ocular al predio "Lote Palmero Hermanos Navarro De La Hoz", se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización.

en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único de Arboles Alisados. Máxime si el mismo es acorde al uso de suelo permitido en la zona y no representa alteración nociva la extracción de las especies inventariadas por cuanto existen medidas compensatorias que lo contrarrestan.

CONCEPTO.

Una vez inspeccionado la población de especies forestales inventariada en el presente informe se determina que la misma reúne las características propias para un aprovechamiento forestal único, siendo procedente autorizar el aprovechamiento forestal único por un volumen de Setenta y Ocho con punto Siete metros cúbicos (78.7 M<sup>3</sup>) de las especies en mención según los porcentajes y cantidades de individuos por especies inventariadas en el presente informe; a favor de la empresa DISTRACOM S.A., identificada con Nit. No. 811.009.788-8. No sin antes fijarse una serie de obligaciones y recomendaciones de tipo técnico que se deben tener como necesarias.

Así mismo; se debe imponer un proceso de reposición de especies forestales en aquellos sitios dentro del predio donde se evidencie perdida desmedida del recurso flora, dando prioridad a las franjas protectores de los cuerpos de agua en proceso de degradación por la pérdida de masa vegetal, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 81 árboles a talar se deben sembrar 810 árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en comento y así sumar acciones al desarrollo del programa.

Para el componente fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre, así mismo se impone la obligación de dotar de herramientas y utensilios con destino al CAVFS y/o estaciones de peso a cargo de esta Corporación para valoración y atención de fauna silvestre de esta Corporación, de un kit consistente de Un (01) guacal plástico para animales tamaño XL, un arnés atarraya de 0.60 cm de diámetro, Un (01) kit de Herramienta Manipulación de serpientes, y cinco (5) pares de guantes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (5) 4211395 - 4213089 - 4211660 - 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamagd.gov.co](http://www.corpamagd.gov.co) - email: [contactenos@corpamagd.gov.co](mailto:contactenos@corpamagd.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3400-682

14.10.2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RECOMENDACIONES.

1. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operario la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área del aprovechamiento, extraer árboles de otros sitios diferente del área del proyecto, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio y extraer árboles de las áreas de protección de los cuerpos de aguas existentes.
2. Este Aprovechamiento tiene una Vigencia de Doce meses, a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que acoga la viabilidad del aprovechamiento, con 6 meses más de prorroga en caso de presentarse imprevistos durante su realización.
3. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
4. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
5. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manílitas y cuñas, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
6. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en el área del proyecto.
7. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
8. No se deben quemar los residuos restantes del material, producto de la Tala.
9. Corpamag realizará como mínimo dos (2) visitas técnicas de seguimiento, el solicitante presente dispondrá todo lo requerido para que los funcionarios de Corpamag cumplan con las funciones de control y seguimiento, según las normas ambientales."

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas, aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del Estado de proteger a la diversidad



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400-4263

RESOLUCION N°

FECHA

24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

La ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de Máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de Aprovechamiento Forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 de mayo de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las clases de Aprovechamiento Forestal, y el artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica Aprovechamiento Forestal Únicos. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos, se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013, emitida por la Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada Corporación tiene la libertad de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400

FECHA 24 ABRIL 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

operaria de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado, la empresa DISTRACOM S.A., deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.079.449,62) M/CTE.

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control y, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto mediante Memorando fechado Marzo 14 de 2018, se remitió el presente expediente a la Oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.

En atención a lo anterior, la Oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Abril 02 de 2018, donde manifiesta que el predio en estudio ubicado en el corregimiento de Palermo, donde se pretende adelantar el proyecto de Construcción de una Estación de Servicios, de acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha no se encuentra traslapados en SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) ni dentro de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta; No obstante, se encuentra en un área de especial importancia denominada RAMSAR, donde no se pueden desarrollar actividades agrícolas de alto impacto ambiental, como tampoco exploración y explotación de hidrocarburos y de minerales, de conformidad a la Ley 1753 de 2015. Así mismo, recomienda tener en cuenta la norma de ronda hidrica de los cuerpos de agua, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 de los drenajes y respetar los 30 metros de ronda hidrica medida a partir de la cota media de inundación.

Ante lo enunciado que el predio recae sobre zona RAMSAR es pertinente aclarar, que la designación del Humedal RAMSAR (Ley 357 de 1997) la realizó el Gobierno Nacional a través del Decreto 224 de 1998 y se redelimitó por el Decreto 3888 de 2009, especificando un área aproximada de 580 mil hectáreas.

Avenida del liberador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – Email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

3400\_45

FECHA

24 ABR. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que para el cumplimiento de los objetivos de acción nacional y cooperación internacional la Convención RAMSAR, el Gobierno Nacional, debe establecer un Plan de Manejo y su respectiva zonificación con el que permita a las autoridades regionales administrativas y ambientales realizar una administración adecuada del área total del humedal desde el componente de uso del suelo y de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el mencionado plan de manejo y zonificación debido a que no ha concluido el proceso administrativo, socializado y concertado con las comunidades como tampoco la consulta previa con las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, según así lo certificó la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Que así mismo, conforme al parágrafo 2º del artículo 202 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 172 de la Ley 1753 de 2015, se realizó una limitación de uso del suelo de todos los humedales RAMSAR designados en el país, consistente en que en estas áreas no se deben desarrollar actividades agrícolas de alto impacto, como tampoco explotación y exploración de hidrocarburos, sin que a la fecha exista definición y/o cartografía al respecto.

Que ante la ausencia de un instrumento de manejo ambiental (PMA), del área especificada como RAMSAR, su zonificación y definición de actividades agrícolas de alto impacto y las de explotación y exploración de hidrocarburos con su cartografía, la Corporación debe decidir sobre las solicitudes de permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para las diversas actividades y usos que requieran las comunidades que habitan en esas zonas, bajo las reglas generales del Código de Recursos Naturales de Colombia (Decreto 2811 de 1974) y conforme al artículo 44 del CPACA, atendiendo la disponibilidad y límites de cada recurso siempre y cuando su aprovechamiento no sea requerido para expandir nuevas zonas o áreas agrícolas a las existentes, o la actividad que requiere el recurso natural se encuentre prohibida en razón del uso del suelo adoptado por los EBOT O PBOT de cada municipio y así mismo, a que el uso o aprovechamiento del recurso esté permitido conforme a dicha normatividad ambiental.

Por otra parte analizada la certificación de uso de suelo expedida por la oficina de Planeación e Infraestructura del municipio de Sitio Nuevo Magdalena el predio se encuentra en zona cuyo uso principal es residencial, comercial e industrial, por lo que se puede desarrollar el proyecto.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa DISTRACOM S.A., representada legalmente por el señor HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ, en su condición de apoderado general, debidamente facultado, el cual se efectuará para desarrollar un proyecto consistente en la construcción de una Estación de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400

RESOLUCION N°

FECHA

24 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Servicio, para la distribución y comercialización de combustible y lubricantes, en el predio ubicado en las coordenadas N10°57'43,3" – 74°44'25,0"W y N10°57'47,4" – 74°44'23,4"W en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, jurisdicción del Departamento del Magdalena, donde se talan 81 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen de 78,7 m<sup>3</sup> de madera en bruto, de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, además la ejecución del proyecto se convierte en una herramienta de trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General de Corpamag, en ejercicio de sus facultades legales;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar Aprovechamiento Forestal Único a la empresa DISTRACOM S.A., identificada con NIT 811.009.788-8, representada legalmente por el señor Héctor José De Vivero Pérez, en cantidad total de 81 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 78,7 M<sup>3</sup> de madera, para desarrollar un proyecto de construcción de una Estación de Servicios, para la distribución de combustibles y lubricantes, en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

COORDENADAS DEL PREDIO LOTE PALERMO HERMANOS NAVARRO DE LA HOZ		
Coordenadas geográficas Magnas sirgas (origen Gauss - Krueger). Tomadas desde GPS Garmin		
Point	Latitude	Longitude
Name	(Degrees)	(Degrees)
1	10°57'43,3"N	74°44'25,0"W
2	10°57'48,6"N	74°44'19,8"W
3	10°57'49,2"N	74°44'21,2"W
4	10°57'48,2"N	74°44'24,9"W
5	10°57'45,8"N	74°44'27,3"W
6	10°57'45,5"N	74°44'25,2"W
7	10°57'47,4"N	74°44'23,4"W



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

3400-1700  
24 AGO. 2018

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Inventario forestal – volumen - especie

Tabla No. 4. Volumenes y especies plenamente corroboradas.

Nom.	Latitud Norte	Longitud Oeste	Nombre Común	m2 (m3)	Altura Total (m)	Altura Comercial	Volumen Bruto	Volumen Comercial
1	10°57'43.8"N	74°44'28.2"W	TRUPILLO	0.17	8.5	1.85	0.103223575	0.029379018
2	10°57'45.1"N	74°44'23.7"W	TRUPILLO	0.477	7	2.15	0.675160299	0.268808449
3	10°57'45.8"N	74°44'23.1"W	TRUPILLO	0.3	7.5	2.5	0.3708125	0.1137485
4	10°57'45.9"N	74°44'22.8"W	NEEM	0.23	3	1.8	0.087205889	0.062323359
5	10°57'45.2"N	74°44'22.7"W	NEEM	0.14	2	1.8	0.0215404	0.019366359
6	10°57'45.2"N	74°44'22.7"W	UVTTO	0.11	3.5	1.3	0.023271325	0.008846355
7	10°57'44.27"N	74°44'25.7"W	ROBLE MORADO	0.27	8.5	1.8	0.340467675	0.67216839
8	10°57'44.37"N	74°44'25.7"W	ROBLE MORADO	0.28	10	4.5	0.480808	0.1638635
9	10°57'44.37"N	74°44'25.7"W	ROBLE MORADO	0.29	10	5.5	0.4601256	0.244928534
10	10°57'44.7"N	74°44'25.67"W	COCOTERO	0.33	10		0.5684665	0
11	10°57'44.87"N	74°44'26.07"W	ROBLE MORADO	0.41	12	2.5	1.1084514	0.230627375
12	10°57'44.87"N	74°44'25.91"W	COCOTERO	0.21	4		0.0869318	0
13	10°57'44.87"N	74°44'25.87"W	COCOTERO	0.24	10		0.4114656	0
14	10°57'44.87"N	74°44'26.07"W	COCOTERO	0.31	10		0.66846635	0
15	10°57'44.87"N	74°44'26.21"W	COCOTERO	0.31	10		0.78210425	0

Avenida del Libertador No. 32-201 Barranquilla  
Commutador (07) (5) 4211389 - 4213069 - 4211680 - 4211344 Fax ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [cotizaciones@corpamag.gov.co](mailto:cotizaciones@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N°

FECHA

3400

24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

16	10°57'44.87"N	74°44'26.37"W	CIRUELO	0.29	4.8	1.8	0.17880178	0.06696215
17	10°57'44.87"N	74°44'26.27"W	CIRUELO	0.19	1.5	1.7	0.28755423	0.033732815
18	10°57'44.87"N	74°44'26.27"W	COCOTERO	0.31	1.8		0.9946261	0
19	10°57'44.87"N	74°44'26.57"W	MATARRATON	0.27	5	3.2	0.3402813	0.09813891
20	10°57'44.87"N	74°44'26.57"W	NARANJUELO	0.14	4	1.8	0.0450906	0.01936636
21	10°57'44.87"N	74°44'26.57"W	MATARRATON	0.22	5	2.5	0.1595746	0.0654695
22	10°57'45.07"N	74°44'26.57"W	ROBLE MORADO	0.21	10	5.2	0.2423295	0.15024429
23	10°57'45.17"N	74°44'26.77"W	UVITO	0.18	5	2.5	0.1058228	0.0445095
24	10°57'45.17"N	74°44'26.77"W	COCOTERO	0.26	10		0.6696215	0
25	10°57'45.27"N	74°44'26.77"W	UVITO	0.22	5	1.8	0.1595746	0.03988337
26	10°57'45.37"N	74°44'26.87"W	UVITO	0.32	5	1.8	0.4801504	0.10128584
27	10°57'45.37"N	74°44'27.07"W	NARANJUELO	0.17	4	1.8	0.3825223	0.029826625
28	10°57'45.67"N	74°44'27.27"W	COCA CARTAGENERA	0.14	4	1.8	0.0450906	0.01723232
29	10°57'45.67"N	74°44'27.37"W	TRUPILLO	0.14	4	2.1	0.0450906	0.02261742
30	10°57'45.77"N	74°44'27.17"W	COCOTERO	0.24	5		0.1895572	0
31	10°57'45.77"N	74°44'26.97"W	COCOTERO	0.21	5		0.1495577	0
32	10°57'45.87"N	74°44'26.97"W	COCOTERO	0.19	3		0.0534114	0
33	10°57'45.87"N	74°44'26.97"W	COCOTERO	0.38	5		0.6347824	0



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400  
FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

34	10°57'45.9"N	74°44'27.0"W	TRUJILLO	0,38	10	2,5	0,8357889	0,205947375
35	10°57'45.4"N	74°44'26.7"W	COCOTERO	0,23	7		0,35347388	0
36	10°57'45.8"N	74°44'26.5"W	COCOTERO	0,19	4		0,37934278	0
37	10°57'45.6"N	74°44'26.4"W	COCOTERO	0,21	10		0,84493112	0
38	10°57'45.4"N	74°44'26.2"W	NEEM	0,11	3	1,3	0,01984685	0,00797874
39	10°57'45.37"N	74°44'26.11"W	COCOTERO	0,26	10		0,371482	0
40	10°57'45.77"N	74°44'26.57"W	MISPERO	0,17	4	1,3	0,09363222	0,026544716
41	10°57'45.77"N	74°44'26.37"W	NEEM	0,25	3	1,4	0,17175875	0,04068125
42	10°57'45.67"N	74°44'26.97"W	NEEM	0,22	5	2,3	0,132979	0,56117034
43	10°57'45.47"N	74°44'26.87"W	COCOTERO	0,29			0,3697036	0
44	10°57'45.77"N	74°44'26.67"W	COCOTERO	0,34	20		1,270444	0
45	10°57'45.87"N	74°44'26.77"W	COCOTERO	0,29	18		0,8318331	0
46	10°57'45.97"N	74°44'26.87"W	COCOTERO	0,29	18		0,7754644	0
47	10°57'46.07"N	74°44'26.97"W	COCOTERO	0,24	18		0,474788	0
48	10°57'46.17"N	74°44'26.47"W	ROBLE MORADO	0,29	12	3,8	0,5545554	0,161746325
49	10°57'46.27"N	74°44'26.57"W	MATARRATON	0,32	8	1,6	0,3078128	0,09003008
50	10°57'46.37"N	74°44'26.67"W	MATARRATON	0,28	7	2,5	0,3019866	0,107762
51	10°57'46.57"N	74°44'26.47"W	MATARRATON	0,26	7	2,5	0,2600234	0,10400688

Avenida del Libertador No. 32-201 Barranquilla  
Commutador: (5) 4211385 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) - email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3 4 0 0

RESOLUCION N°

24 AGO. 2018

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

82	10°57'46.07"N	74°44'26.47"W	MAMON COMUN	0.2	8	1.8	0.12584	0.041782
83	10°57'46.47"N	74°44'26.27"W	COCCOTERO	0.33	20		1.196811	0
84	10°57'46.37"N	74°44'26.27"W	COCCOTERO	0.27	12		0.4827629	0
85	10°57'46.37"N	74°44'26.87"W	COCCOTERO	0.28	18		0.6686316	0
86	10°57'46.37"N	74°44'26.87"W	COCCOTERO	0.38	20		1.536656	0
87	10°57'46.37"N	74°44'26.87"W	COCCOTERO	0.32	20		1.128376	0
88	10°57'46.47"N	74°44'26.77"W	COCCOTERO	0.3	20		0.9801	0
89	10°57'46.47"N	74°44'26.87"W	MATARRATON	0.2	4	1.5	0.06792	0.03287
90	10°57'46.57"N	74°44'26.87"W	COCCOTERO	0.26	20		0.742024	0
91	10°57'46.47"N	74°44'26.07"W	CIRUELO	0.18	4	1	0.0712152	0.0176036
92	10°57'46.57"N	74°44'26.97"W	MATARRATON	0.12	4	1.5	0.0316512	0.0116692
93	10°57'46.67"N	74°44'26.97"W	MATARRATON	0.24	4	1.5	0.1266548	0.0474788
94	10°57'46.57"N	74°44'26.97"W	MATARRATON	0.21	6	2.2	0.2346629	0.07558625
95	10°57'46.67"N	74°44'26.87"W	TOTUMO	0.31	6	1.8	0.26403475	0.1000333205
96	10°57'46.57"N	74°44'26.97"W	CEIBA BONITA	2.8	13	1.7	48.29356	6.514854
97	10°57'46.57"N	74°44'24.77"W	COCCOTERO	0.29	18		0.6686316	0
98	10°57'46.57"N	74°44'24.87"W	COCCOTERO	0.29	12		0.5546554	0
99	10°57'47.37"N	74°44'24.87"W	TRUPILLO	0.2	8	2	0.1688	0.04366



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400 – ~~2018~~  
FECHA 24 AGO. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

70	10°57'47.5"N	74°44'24.5"W	TOTUMO	0,34	8	1,8	0,017811	0,11433995
71	10°57'47.6"N	74°44'24.6"W	TOTUMO	0,23	8	1,3	0,010979	0,0966937
72	10°57'47.4"N	74°44'23.8"W	TOTUMO	0,37	4	2,8	0,009992	0,100000075
73	10°57'47.3"N	74°44'23.8"W	MAMON COMUN	0,1	8	2,8	0,04326	0,0137375
74	10°57'47.3"N	74°44'23.8"W	TRUPILLO	0,49	4	1,2	0,5277398	0,15632194
75	10°57'47.4"N	74°44'23.8"W	MAMON COMUN	0,2	8	1,3	0,1068	0,028574
76	10°57'47.5"N	74°44'23.7"W	NEEM	0,11	2,5	1,3	0,016522379	0,009643635
77	10°57'47.8"N	74°44'22.7"W	NEEM	0,19	4	1,7	0,0562669	0,02391424
78	10°57'47.3"N	74°44'21.8"W	NEEM	0,14	5	1,8	0,053851	0,01938836
79	10°57'47.2"N	74°44'21.8"W	TRUPILLO	0,11	3	1,6	0,01894985	0,01063832
80	10°57'47.0"N	74°44'21.2"W	TRUPILLO	0,1	3	2,1	0,010485	0,0116398
81	10°57'46.7"N	74°44'21.2"W	MAMON COMUN	0,43	8	2,2	0,0128204	0,22192961
TOTAL						78,7628	10,24678047	

Tabla 5. Características Promedios por conjunto de árboles

Nombre común o vulgar	Total	$\sum \text{dep}^2(\text{m}^2)$	Área Basal(m <sup>2</sup> )	Altura Total(m)	Altura Comercial(m)
CEIBA BONGA	1	2,636	2,070	13,0	1,7
CIRUELO	3	0,100	0,078	7,9	1,5
COCA CARTAGENERA	1	0,020	0,015	4,0	1,6
COCOTERO	29	0,081	0,063	13,4	
MAMON COMUN	4	0,069	0,054	7,3	2,0
MATARRATON	9	0,063	0,050	5,6	2,0



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400

FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

NARANJUELO	2	0,024	0,019	4,0	1,7
NEEM	8	0,040	0,031	3,7	1,7
NISPERO	1	0,031	0,024	4,0	1,3
ROBLE MORADO	6	0,106	0,084	10,4	4,0
TOTUMO	4	0,135	0,106	4,8	1,9
TRUPILLO	9	0,125	0,098	5,8	2,0
UVITO	4	0,049	0,038	5,9	1,8
TOTALES	81	3,48	2,73		

En conclusión tenemos

Nombre	Madera volumen bruto (m <sup>3</sup> )
CEIBA BONGA	48,2
ROBLE MORADO	3,13
TRUPILLO	2,9
MATARRATON	1,75
TOTUMO	1,01
MAMON COMUN	1,14
NEEM	0,75
CIRUELO	0,55
UVITO	0,73
NARANJUELO	0,1
NISPERO	0,06
COCOTERO	18,4
COCA CARTAGENERA	0,043
TOTAL VOLUMEN	78,7

**PARAgraFO:** Las especies aprovechadas deberán corresponder a las exclusivamente reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

**PARAgraFO SEGUNDO:** Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado a un volumen de 78,7 m<sup>3</sup>, podrán destinarse satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en bloque, troza, trocitos, madrinas, postes y leñas, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos, y las fechas de entrega.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3 4 0 0

RESOLUCION N°

24 ABR. 2018

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los productos obtenidos no podrán comercializarse, como tampoco quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas, para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por el término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (6) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada con anticipación a esta autoridad ambiental

**ARTÍCULO TERCERO:** Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a) Por intervenciones al recurso forestal, la empresa DISTRACOM S.A., deberá realizar una reforestación consistente en reforestar 1000 árboles de especies nativas, es decir, es decir, por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, o sea por los 81 intervenidos establecer 810 y por intervención de cobertura vegetal 190 en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del Ecosistema o donde la Corporación lo determine, priorizando las rutas hidráulicas de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en épocas de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos y darles mantenimiento por 3 años. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) deberá concertarse con Corpamag, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b) Por intervenciones al recurso de fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna, impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.
  - b.1) El peticionario deberá entregar a la Corporación para el fortalecimiento del Centro de Atención y Valoración de Fauna y Flora Silvestre, un (1) guacal para trasportar animales, un (1) aro atarraya de 60 cms de diámetro y un (1) kit de herramientas para manipulación de serpientes y cinco (5) pares de guantes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 – 37

RESOLUCION N° 3400  
FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicho labor.
- d. Respetar las áreas de protección de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia del proyecto.
- e. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utiliza para diámetros mayores de 10 cm.
- f. Los operativos deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manillas, cuñas y escalera, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, caso y guantes.
- g. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- h. Brindar capacitación al personal que ejecutara las acciones contempladas dentro de la autorización de aprovechamiento, con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- i. Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- j. El peticionario deberá entregar a la Corporación el "Programa de Compensación y Establecimiento" para su evaluación y aprobación, el cual debe contener las directrices descritas en el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

3400

RESOLUCION N°

24 AGO. 2018

FECHA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- k. No traspasar el presente, sin autorización previa por escrito de Corpamag, quien podrá negar la autorización.
- l. Respetar los 30 metros de rondas hídricas en el evento que se construya sobre cauces naturales, cuerpos de agua, quebradas etc.
- m. Si no aprovecha el volumen autorizado, igualmente pagara las tasas establecidas.
- n. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal, será causal de suspensión y anulación del permiso otorgado.
- o. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la Corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- p. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios, enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauce.

**PARAgraFO:** Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para que se apliquen las sanciones, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los gastos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa Distracom S.A. deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto legal correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo, es decir, la suma de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.079.449,62.) M/CTE.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Héctor De Vivero Pérez, en su condición de apoderado general de la empresa DISTRACOM S.A. o a quien delegue según poder debidamente otorgado-



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.089.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400

FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTICULO OCTAVO:** El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

**ARTICULO NOVENO:** Ordéñese la publicación de la parte resolutiva en la página Web de Corpamag.

**ARTICULO DECIMO:** Copia del presente proveido debe ser enviado a la Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUECE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez   
Revisó: Maricruz Ferrer - Sara Díaz Granados   
Elaboró: Silvana Franco



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700 - 37

RESOLUCION N° 3400 - 2018  
FECHA 24 AGO. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A LA EMPRESA DISTRACOM S.A. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 SEP 2018,  
días del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_\_) se notifica personalmente el contenido  
del

procedimiento \_\_\_\_\_ al

señor(a) Karen Jotana Yerko Arroyo quien exhibió la C.C.  
No 77.349.900 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad  
de Asesora de DISTRACOM S.A., en el acto se hace entrega de  
una copia del presente acto administrativo.

Karen J. Arroyo  
EL NOTIFICADO 22549900

J. Obregon  
EL NOTIFICADOR.